



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 06 MAY 2022

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. NO.:  
111001310300320200017400

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal pertinente, sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación que formuló el demandado en contra del auto de fecha 4 de febrero de 2022, a través del cual se decretó la suspensión de este proceso y se abstuvo ordenar nulidad alguna.

Sin embargo, llama la atención la manifestación que realiza el ejecutado en los argumentos de su censura, relacionados a que el inmueble objeto de garantía prendaria, en la actualidad se encuentra debidamente secuestrado desde el mes de noviembre de 2021, sin que dentro del expediente obra constancia de ello, por cuanto que si bien es cierto que se elaboró el despacho comisorio No. 047-2021 (fl. 84, c-1) y que fue retirado por el demandante, no se tiene constancia si el mismo fue diligenciado ante alguna autoridad competente y si realmente la diligencia comisionada se concretó a cabalidad.

Luego entonces, para emitir la orden concreta que en derecho corresponda en atención a la censura planteada por el convocado a juicio, resulta necesario tener copia del acta de secuestro del predio.

Así las cosas, se Dispone:

1. Requerir a las partes en controversia para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, aporten copia simple del acta de la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-35777 o en su defecto, informen la autoridad competente que asumió conocimiento del despacho comisorio No. 047-2021.
2. Obtenida las respuestas pertinentes, secretaría ingrese el negocio al despacho para proceder a desatar el recurso en mención.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <b>42</b>	
hoy	<b>09 MAY 2022</b>
PABLO ALBERTO VELLO LARA	
Secretario	